



ANEXO 1
ENFOQUE DE GÉNERO Y GRUPOS
VULNERABLES

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Quito, mayo de 2020

METRO

ENFOQUE DE GÉNERO Y GRUPOS VULNERABLES

La OPERADORA deberá cumplir los requisitos establecidos en esta sección. Sin embargo, la EPMMQ se reserva el derecho de poder exigir otros cumplimientos de acuerdo con nuestra legislación vigente.

CONTENIDO:

- La OPERADORA deberá respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, y en relación con los grupos vulnerables.
- La OPERADORA priorizará la contratación de sus colaboradores con criterios de inclusión, enfoque de género, grupos vulnerables, y tomando en cuenta además personal que se encuentre disponible en las áreas de influencia del Metro de Quito, para lo cual se establecerá el mecanismo pertinente que facilite la selección y contratación del personal.
- La OPERADORA deberá presentar a la EPMMQ un Plan Organizacional y de Empleo con enfoque de género y en relación con los grupos vulnerables, tendiente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y a eliminar la discriminación, para su análisis, evaluación y aprobación respectiva. El Plan podrá contemplar, entre otros aspectos, el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, organización del tiempo de trabajo para favorecer en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, así como la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo o vulnerabilidad de cualquier tipo.
- La OPERADORA deberá implementar acciones y estrategias centradas en la erradicación de la violencia y acoso hacia mujeres, niñas, niños, hombres, adultos mayores, personas con discapacidad, personas GLBTI, como usuarios de los medios de transporte y en los espacios públicos.
- La OPERADORA deberá establecer en su Plan de atención a los usuarios del Metro, los mecanismos de control a implementarse para el caso que existan situaciones de violencia contra cualquiera de los usuarios del Metro y/o de situaciones contrarias a lo que como proyecto se aspira.
- La OPERADORA deberá tomar en consideración las estrategias municipales existentes en la operación y mantenimiento del Metro, en lo referente a prevención del acoso y la violencia, para su correcta implementación y estableciendo protocolos de actuación, con el personal calificado y capacitado para hacerlo, en coordinación con otras instancias municipales y nacionales.
- Para el efecto, Metro de Quito cuenta con la consultoría de “INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL DISTRITO” cuyo Producto: *“Recomendaciones para el nuevo operador del Metro de Quito y Quito Cables sobre la incorporación de la perspectiva de género en el Sistema Integrado de Transporte de Quito (SITQ). Plural Consultora. Febrero 2019”*, es una serie de lineamientos claves a ser tomados en consideración en la Pre-operación, Operación y Mantenimiento del Metro de Quito en referencia

a la POLÍTICA DE GÉNERO DE METRO DE QUITO a través de un Plan Estratégico-Plan de Acción, que incluye el Plan de Empleo, Plan de Seguridad y Plan de Comunicación, con el fin de generar directrices para elaborar y ajustar estos Planes transversalizando los enfoques de género y grupos vulnerables en el Metro de Quito.

- En observancia a los criterios de inclusión y con el fin de procurar la generación de empleo a través de la Contratación Inclusiva, la OPERADORA deberá considerar lo prescrito en la Ordenanza Metropolitana No. 0259 que reforma la Ordenanza Metropolitana No. 0539 para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito de octubre 2018.

MARCO NORMATIVO REFERENCIAL QUE DEBE CONSIDERAR LA OPERADORA DEL METRO DE QUITO:

- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial No. 175 del 5 de febrero del 2018.
- Lineamientos aplicación Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres GADS. Registro Oficial No. 82 del 18 de noviembre del 2019.
- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Ordenanza Municipal 1. Registro Oficial Edición Especial No. 902 del 7 de mayo del 2019, última modificación del 21 de mayo del 2019.
- Ordenanza Metropolitana No. 0235 que establece las políticas hacia la erradicación de la violencia basada en género en el Distrito Metropolitano de Quito del 24 de abril del 2012.
- Resolución No. A 009. Declaración del Proyecto “Quito, Ciudad Segura” como Proyecto Emblemático de Categoría Especial del MDMQ del 8 de marzo 2016.
- Acuerdo por un Quito libre de Violencia de Género. Diciembre 2019.
- Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.
- Consejo de Protección de Derechos del DMQ. Documento campaña mundial “PARA PONER FIN A LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES”. Quito, se une para poner fin a la violencia contra las Mujeres. 25 de noviembre del 2019.
- Agendas de Protección de Derechos de los grupos de atención prioritaria. Noviembre 2019.
- Ordenanza Metropolitana No. 0259 del 24 de octubre del 2018, que reforma la Ordenanza Metropolitana No. 0539 para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito de octubre 2018.